

PROCESO	EJECUTIVO - SINGULAR
RADICADO	2021-00132
DEMANDANTE	GSA INGENIERIA S.A.S.
DEMANDADO	NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S
FECHA	Mayo 14 de 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, Mayo Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que GSA INGENIERIA S.A.S, actuando a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO A. TOLEDO VERGARA presentó demanda Ejecutiva singular contra NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S por la suma correspondiente a saldo capital insoluto

- FACTURA ELECTRÓNICA NO. 35: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 71.981.743,20) más los intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado

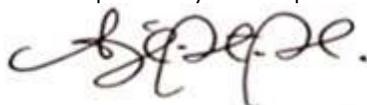
RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de GSA INGENIERIA S.A.S, quien presentó demanda Ejecutiva singular contra NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S por la suma correspondiente a:
 - FACTURA ELECTRÓNICA NO. 35: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 71.981.743,20) más los intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto personalmente a la demandada conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase al Dr. ALFREDO A. TOLEDO VERGARA, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
La juez